

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD**  
**Medellín, diecisiete (17) de enero de dos mil veintidós (2022)**

Proceso	Ejecutivo conexo
Demandante	Maria Licinia Montoya De Torres
Demandados	Lina María Espitia Castrillón y otros
Radicación	05001-31-03-008-2021-00228-00
Instancia	Primera
Asunto	Ordena emplazamiento / ordena notificar de manera personal a LINA MARÍA ESPITIA CASTRILLÓN

Mediante memorial allegado el día 10 de diciembre de 2021 Pdf 06 del cuaderno principal), la apoderada de la parte demandante solicita el emplazamiento de los demandados por cuanto desconoce un lugar para ser notificados.

De la revisión del expediente principal del proceso verbal de nulidad de contrato, se observa la siguiente dirección para ser notificada la codemandada LINA MARÍA ESPITIA CASTRILLÓN, quien fue notificada por aviso en su momento, esta es **Carrera 86 A # 43-32 Plazuelas San Juan Apartamento 104 de Medellín** (Fl. 14-149 cuaderno del proceso verbal).

Por lo anterior, previo a acceder al emplazamiento de la señora LINA MARÍA ESPITIA CASTRILLÓN, y en aras de evitar posibles nulidades procesales, la parte demandante deberá agotar la notificación en la citada dirección.

En cuanto a los demandados JAIME ANDRÉS ESPITIA CASTRILLÓN, CARLOS FERNANDO ESPITIA CASTRILLÓN, JOSÉ ALEJANDRO ESPITIA CASTRILLÓN y MARÍA NELLY BEATRIZ CASTRILLÓN DE ESPITIA, no se observa direcciones de notificación para su respectiva notificación.

Dispone el artículo 293 del Código General del Proceso, que dispone *"Cuando el demandante o el interesado en una notificación personal manifieste que ignora el lugar donde puede ser citado el demandado o quien deba ser notificado personalmente, se procederá al emplazamiento en la forma prevista en este código"*, en concordancia con el artículo 10 del Decreto 806 de 2020 *"Los emplazamientos que deban realizarse en*

*aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.”*

Por ser procedente, se ordena el emplazamiento de los señores **JAIME ANDRÉS ESPITIA CASTRILLÓN, CARLOS FERNANDO ESPITIA CASTRILLÓN, JOSÉ ALEJANDRO ESPITIA CASTRILLÓN y MARÍA NELLY BEATRIZ CASTRILLÓN DE ESPITIA.**

Por secretaría ingresar los datos del demandado en el Registro Nacional de Personas Emplazadas

**NOTIFÍQUESE**



**CARLOS ARTURO GUERRA HIGUITA  
JUEZ**

(Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)